



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

FIRMA

VISTOS:

El Memorándum N° 000929-2025-SDPFC/CENFOTUR, Memorándum N° 000937-2025-SDPFC/CENFOTUR e Informe N° 001053-2025-SDPFC/CENFOTUR emitidos por la Sub Dirección de Programas de Formación Continua, el Memorándum N° 001452-2025-DEE/CENFOTUR emitido por la Dirección de Extensión Educativa, el Memorándum N° 000338-2025-OAF/CENFOTUR emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 000043-2025-UPLD/CENFOTUR emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, el Memorándum N° 000154-2025-OPPD/CENFOTUR emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y el Informe N° 000074-2025-OAJ/CENFOTUR emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 208-2019-CENFOTUR/DN y sus modificatorias, se formalizó la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, el Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en el numeral 43.4 del artículo 43, que *"para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*;

Que, la Sub Dirección de Programas de Formación Continua mediante Memorándum N° 000929-2025-SDPFC/CENFOTUR de fecha 4 de junio de 2025 y Memorándum N° 000937-2025-SDPFC/CENFOTUR de fecha 5 de junio de 2025, solicita a la Dirección de Extensión Educativa que presente a la Oficina de Administración y Finanzas el requerimiento de costeo de los Cursos de capacitación "Atención en barra y coctelería básica" y "Operaciones de housekeeping en establecimientos de hospedaje", respectivamente, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

Que, con Memorándum N° 000338-2025-OAF/CENFOTUR de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la Dirección de Extensión Educativa que con Informe Técnico N° 000046-2025-UC/CENFOTUR de fecha 11 de junio de 2025, la Unidad de Contabilidad "ha realizado un análisis Técnico-contable de la estructura de costos de 02 (dos) cursos de capacitación, con todos los datos de costos entregados por el área usuaria a fin de cumplir con lo solicitado por la Dirección de Extensión Educativa, Los costos unitarios han sido calculados aplicando la metodología de costeo por actividad (ABC), complementada con criterios técnicos de asignación proporcional de recursos. Para efectos de estandarización y presentación, se ha procedido al redondeo de los valores monetarios al entero más próximo en soles (S/), siguiendo criterios de uniformidad contable, simplificación operativa y claridad en la comunicación de tarifas institucionales [...] se emite opinión favorable al costeo de los cursos de "Atención en barra y coctelería básica" y "Operaciones de housekeeping en establecimientos de hospedaje";

Que, con Memorándum N° 001452-2025-DEE/CENFOTUR de fecha 12 de junio de 2025, la Dirección de Extensión Educativa remite a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, el Informe N° 001053-2025-SDPFC/CENFOTUR de fecha 12 de junio de 2025, elaborado por la Sub Dirección de Programas de Formación Continua, el cual concluye lo siguiente "se cumple con presentar la información que requiere la UPLD, así como la información de costos; todo esto con la finalidad que se pueda continuar con el trámite correspondiente para solicitar la inclusión de costos en TUSNE";

Que, con Informe Técnico N° 000043-2025-UPLD/CENFOTUR de fecha 12 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, concluye que "4.2 Se ha incluido 2 servicios en el TUSNE de CENFOTUR, siendo necesario su aprobación mediante Resolución Jefatural", conforme al siguiente detalle;

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	UIT	S/.
55	CURSO DE CAPACITACIÓN ATENCIÓN EN BARRA Y COCTELERÍA BÁSICA	Modalidad Presencial 1 Pago por concepto inscripción.	Sede Central 0.07720	413
56	CURSO DE CAPACITACIÓN OPERACIONES DE HOUSEKEEPING EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE	Modalidad Presencial 1 Pago por concepto inscripción.	Sede Central 0.02598	139

Que, con Memorándum N° 000154-2025-OPPD/CENFOTUR de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, señala que la Dirección de Extensión Educativa ha requerido la inclusión de dos (2) servicios en el TUSNE de CENFOTUR, por lo que, luego de la revisión y coordinación con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo se ha procedido a incorporarlos, siendo necesario aprobar el nuevo proyecto de TUSNE mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante Informe N° 000074-2025-OAJ/CENFOTUR, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para proceder con la modificación del TUSNE de CENFOTUR a fin de incluir dos (2) servicios evaluados, propuestos y sustentados por la Dirección de Extensión Educativa;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

Que, en atención al artículo 72 del TUO de la referida Ley N° 27444, corresponde subrayar que el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de CENFOTUR señala como una de las funciones de la Jefatura, *"g) Aprobar los instrumentos de gestión administrativa, así como los proyectos de instrumentos de gestión administrativa que deban ser aprobados por la autoridad competente, acorde a normativa del Estado"*;

Que, en consecuencia, se estima necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Gerencia General, la Dirección de Extensión Educativa, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica de CENFOTUR, Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la incorporación del Curso de Capacitación "Atención en barra y coctelería básica", modalidad presencial, Sede Central, evaluado, propuesto y sustentado por la Dirección de Extensión Educativa, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Artículo Segundo. - APROBAR la incorporación del Curso de Capacitación "Operaciones de housekeeping en establecimientos de hospedaje", modalidad presencial, Sede Central, evaluado, propuesto y sustentado por la Dirección de Extensión Educativa, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Artículo Tercero. - MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR aprobado por Resolución Directoral N° 208-2019-CENFOTUR/DN, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas para que, en coordinación con las demás unidades orgánicas, realice las acciones necesarias a fin de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, así como realizar los trámites respectivos para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación del Anexo de la presente Resolución Jefatural en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución Jefatural a los órganos y unidades orgánicas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

Artículo Séptimo. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Jefatural y su Anexo en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
Jefa
Centro de Formación en Turismo
CENFOTUR